

38200.

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN
Florencia, diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 006-2018
DEUDOR: MILTON ACOSTA NAVARRO
C.C: 1.006.516.812

La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Caquetá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 0004 de fecha 06 de enero de 2023, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional a una servidora pública,

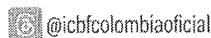
CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 004 de fecha 23 de julio de 2018, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó en el Portal Web del ICBF, el 12 de enero de 2022.

Que, mediante **Auto de fecha 20 de junio de 2024**, se realizó actualización de la liquidación de la obligación contenida en el Acta de Audiencia de con radicado No. 2016-0365 de fecha 14 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico- Caquetá, en contra del señor **MILTON ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812.

Que, de la liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 20243820000026021 de fecha 03 de julio de 2024, el cual fue devuelto,

www.icbf.gov.co



razón por la cual se notificó a través del portal web del ICBF el 23 de agosto de 2024.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **MILTON ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de junio de 2024, el señor **MILTON ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$579.000)** y por intereses moratorios **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$568.805)** y por costas procesales **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$241.083,30)**, para un total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.388.888)**

| | |
|---|--------------------|
| Valor del capital | \$579.000 |
| Valor de intereses con corte al 30 de junio de 2024 | \$568.805 |
| Costas procesales | \$241.083,30 |
| TOTAL | \$1.388.888 |

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida la Acta de Audiencia de con radicado No. 2016-0365 de fecha 14 de junio de 2017 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico- Caquetá, proferida por este Despacho mediante **Auto de fecha 20 de junio de 2024**, dentro del proceso de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Transversal 6 Avenida Circunvalar
Teléfono: (608) 4352940 – Florencia - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

cobro coactivo No. **006-2018**, que cursa contra el señor **MILTON ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **MILTON ACOSTA NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.006.516.812, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora - ICBF Regional Caquetá.

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria

